



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 13001-40-03-003-2019-00935-00

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Tipo De Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: OPERADOR LOGISTICO AGROINDUSTRIAL SAS OLASAS
Radicado No: 935-2019

INFORME SECRETARIAL: LIQUIDACIÓN DE COSTAS POR SECRETARÍA:

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede a realizar la liquidación de costas dentro del asunto de la referencia, ordenada en sentencia del 27 de febrero del 2020, las cuales se pasan al despacho para su aprobación de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO Señaladas en sentencia (doc. 01 fl. 57)	\$6.114.221.00
COSTAS (Documento 01 fl. 42)	\$11.900
TOTAL LIQUIDACION	\$6.126.121.00

CESAR GUERRA HERRERA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,

Cartagena de Indias, Noviembre veinte (20) de dos mil veinte(2020)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello así, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada por secretaría en la fecha, por valor de SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$6.126.121.00) a cargo de la parte demandada.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 13001-40-03-003-2019-00935-00

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído procédase a remitir el presente asunto a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, previo cumplimiento del Protocolo de traslado contenido en los Acuerdos No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de las sumas de dinero legalmente embargables (cuentas corrientes, de ahorro simples o de valor constante) que posea el demandado OPERADOR LOGISTICO AGROINDUSTRIAL SAS OLASAS, identificado con NIT 900.521.607-0, en los diferentes bancos y corporaciones a nivel nacional y sírvase colocarlo a disposición de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Límitese la cuantía de dicho embargo en la suma de \$237.689.000,00. Por secretaria ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELBA SOFÍA CASTRO ABUABARA
JUEZ**

Firmado Por:

**ELBA SOFIA CASTRO ABUABARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3b5eb25c5afc511bd9018c0d516abf7d6ec4ed229ccaebaf1068da2a600e626

Documento generado en 20/11/2020 12:07:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**